



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO REFERENCIA: 2018 – 620

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la parte demandante en el que solicita se requiera nuevamente al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con la finalidad de que acate la orden impartida por este Despacho en pasado 14 de Agosto de 2019.

Es de imperiosa necesidad que la parte demandante verifique las solicitudes elevadas y las respuestas a cada una de ellas, para así no llevar a un deterioro de la administración de justicia.

La anterior solicitud se **DENIEGA POR IMPROCEDENTE**, teniendo en cuenta que el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante correo electrónico del 09 de Abril de 2021, dio respuesta y tomó atenta nota de la medida cautelar decretada, así mismo, se puso en conocimiento mediante auto de fecha 29 de Abril de la misma calenda.

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por **ENRIQUE LÓPEZ SOTO** (C.C. No 19.169.362) en contra de **JHON FREDEY AREVALO NIÑO** (C.C. No. 79.704.390) (**Rad. No. 110014189011 2019-00260 00**).

Cordial saludo,

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido dentro del asunto de la referencia, se dispuso **TOMAR ATENTA NOTA** del embargo de los **remanentes** deprecado por esa sede judicial, a través del oficio No. 1725, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Dando continuidad al trámite que nos ocupa y sin más dilaciones innecesarias, se requiere a la parte demandante con la finalidad de que **PRACTIQUE** la notificación al demandado **JOHN FREDY ARÉVALO NIÑO**, acorde con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso y/o Art. 8 del Decreto 806 de 2020, dirigiendo el aviso de notificación a la misma dirección a la que se remitió el citatorio.

NOTIFÍQUESE,

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **01 de Junio de 2021**

Por ESTADO N° **028** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

Firmado Por:

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2c4c5a1a2ef8f7e75bff4be873b6afbfa1a06c80dc2f4d57c568f4e7d458c9a5

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Documento generado en 31/05/2021 04:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co